

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Ferias de Empleo durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 2- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Kioskos móviles durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 3- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Ventanillas de Empleo Juvenil durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 4- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa de Aprendizaje (que forma parte del Sistema Nacional de Empleo) durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 5- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa de Becas de Formación (que forma parte del Sistema Nacional de Empleo) durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe UFI rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría, quien en dicho informe literalmente expresa: “*(...) En atención a la solicitud de información SI-MTPS-0006-2019, se adjunta al presente la información solicitada, misma que ha sido remitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en formato digital*”.

- IV. zTomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada, lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o*



actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a “1- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Ferias de Empleo durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 2- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Kioskos móviles durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 3- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa Ventanillas de Empleo Juvenil durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 4- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa de Aprendizaje (que forma parte del Sistema Nacional de Empleo) durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* 5- *¿Cuál fue el presupuesto destinado al Programa de Becas de Formación (que forma parte del Sistema Nacional de Empleo) durante 2017 y 2018? ¿Cuáles fueron sus fuentes de financiamiento? Favor entregar la información desagregada por año;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**



